

# UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## Resolución Directoral N°.....000160.....

Tocache, 30 ENE 2025

### VISTO:

El memorando N°121-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N°001-2025-GRSAM/DRE-SAM/UGEL-T/CPPAD de fecha 30 de enero de 2025 y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en (22) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D N°001908, fecha 27/05/2024 se resuelve **ARTICULO 1°.- ADOPTAR** la medida de **SEPARACION PREVENTIVA** y de **RETIRO**, del Prof. Fernando Casamayor García, con DNI N°49424490, actual director (designado) IE N°0233, distrito de Shunte, provincia de Tocache, región San Martín, en esta sede administrativa de la UGEL Tocache, hasta que culmine el procedimiento administrativo, o la investigación policial o fiscal o el proceso judicial, que haya generado la denuncia interpuesta y por los fundamentos antes expuestos en el presente acto motivado.

Que, este presunto hecho se acredita con copia del expediente N°00016-2022-2209-JR-PE-01, del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Juanjuí, así como se aprecia también copia de disposición fiscal N°03-2021 signado con el caso N°00098-2021, todo ello en contra del referido docente.

Que de acuerdo al amparo normativo de la RVM N°120-2024-MINEDU, art.- 6.5.1 de la separación preventiva, literal e) En caso el director de la IE sea denunciado ante la PNP o Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y **delitos de tráfico ilícito de drogas**, el titular de la DRE o UGEL procederá a realizar la separación preventiva a través de **acto resolutivo elaborado por la oficina de recursos humanos**, la cual debe estar también motivada en las disposiciones de la Ley N°29988. Dicha medida **culmina con el archivo de la denuncia administrativa y con la disposición emitida por el Ministerio Público, que declara consentido el archivo de la denuncia, o con la conclusión definitiva del proceso judicial que se haya generado en virtud de la denuncia interpuesta.**

Que, mediante el VIR-2025515708 fecha 30/01/2025, el Prof. Fernando Casamayor García, adjunta la Resolución N°20 fecha 28/01/2025, donde indica:

"(...)" segundo; que de la revisión de autos se advierte, que las partes procesales han sido debidamente notificadas con fecha 15/11/2024, 4, 7/12/2024 y 03, 07, 09, 13 de enero de 2025, habiendo vencido el plazo para interponer recurso impugnatorio alguno en contra de la sentencia de fecha 23/05/2023, se debe declarar consentida la misma.

### SE RESUELVE:

**DECLARAR FIRME** la resolución numero 19-sentencia, de fecha 21/10/2024, por haber sido consentida.

**ARCHIVARSE** definitivamente los actuados procediéndose a la anulación de antecedentes policiales, judiciales y penales que se hayan generado en el presente proceso.

**REMITASE** al archivo central de esta corte Superior de Justicia de San Martín, interviene la Especialista Judicial que da cuenta por Disposición Superior (...).

Que, de acuerdo a lo indicado por el Juzgado Penal Colegiado Transitorio Juanjuí, se archiva el proceso judicial a favor de Prof. Fernando Casamayor García, con lo cual queda expedida la culminación de su medida de separación y de retiro a esta sede administrativa tal como lo indica el amparo de la RVM N°120-



000160

2024-MINEDU, art.- 6.5.1 de la separación preventiva, literal e) En caso el director de la IE sea denunciado ante la PNP o Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y **delitos de tráfico ilícito de drogas**, el titular de la DRE o UGEL procederá a realizar la separación preventiva a través de **acto resolutivo elaborado por la oficina de recursos humanos**, la cual debe estar también motivada en las disposiciones de la Ley N°29988. **Dicha medida culmina con el archivo de la denuncia administrativa y con la disposición emitida por el Ministerio Público, que declara consentido el archivo de la denuncia, o con la conclusión definitiva del proceso judicial que se haya generado en virtud de la denuncia interpuesta.**

Que de conformidad con el D.S N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 6.1 **motivación del acto administrativo**; numeral 6.1 señala "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado".

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley de la Reforma Magisterial N°29944 y su D.S N°004-2013-ED y su modificatoria según D.S N°007-2015-MINEDU, D.S N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N°27444, Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por el D.S N°015-2002-ED.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR CULMINADO**, la media de SEPARACION PREVENTIVA y de RETIRO a esta sede de la UGEL Tocache a favor del Prof. Fernando Casamayor García, debiendo retornar a su IE N°0233, distrito de Shunte, provincia de Tocache, región San Martín; por los fundamentos expuestos en el presente acto motivado.

**ARTICULO 2.-DISPONER**, que la responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previo informe técnico emita su opinión si está bajo amparo legal la procedencia de que el Prof. Fernando Casamayor García, retorne como director designado a la IE N°0233, debiendo informar dicha acción a la titular de la entidad.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** al responsable de Secretaria General notifique el presente acto motivado al Prof. **Fernando Casamayor García**, identificado DNI N°19424490, de acuerdo a la Ley N°27444, art.- 20 y 21, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Secretaría General, notifique el presente acto motivado, al Jefe del Área de Gestión Pedagógica, al Responsable de Gestión de Recursos Humanos y a la Responsable de Escalafón, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



*Isela Sierralta Pinedo*

Dra. Isela SIERRALTA PINEDO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL DE TOCACHE